

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

27 ABR 1987

LA PLATA,

Visto el expediente 2418-346/87 por el que la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO crea el Subdistrito URab31, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

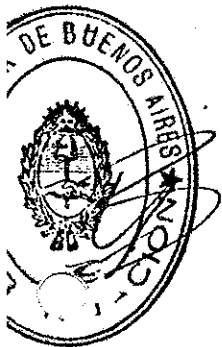
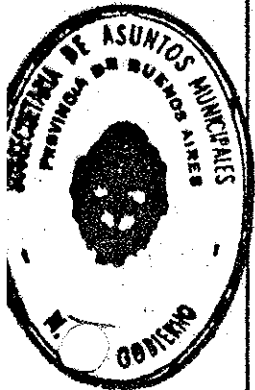
ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO por la que se crea el Subdistrito URab31, conforme el proyecto de ordenanza obrante a fs. 2/3 del expediente 2418-346/87 - que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº

3100



[Handwritten signatures and scribbles]



3100

136

San Antonio de Areco
Municipalidad

«EN EL CENTENARIO DEL NATALICIO DE
RICARDO GÜIRALDES - 19 DE FEBRERO 1886»

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Mutual "Fray Luis Beltrán" para la construcción de 84 viviendas en el predio ubicado en la calle Quetgles entre Rivadavia y Bolivar, designado catastralmente como: Circunscripción I-Sección C-Quinta 41-Parcela 2a de la Localidad de San A. de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que el predio propuesto se encuentra en Area Urbana, Distrito URab3, siendo los indicadores previstos por la Ordenanza de zonificación según usos vigentes inferiores a los necesarios para la ejecución de dicho conjunto;

Que será dotado de toda infraestructura básica;

Que la concreción del Conjunto contribuirá a paliar la carencia habitacional;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante eleva el presente

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase dentro del Distrito URab3, el Subdistrito URab3₁en el predio designado catastralmente como: Circunscripción I-Sección C-Quinta 41-Parcela 2a, a efectos de localizar un conjunto habitacional.

Artículo 2°: Se establecen para el subdistrito URab3₁ mencionado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad neta máxima: 600 hab/ha

F.O.T: 0.7

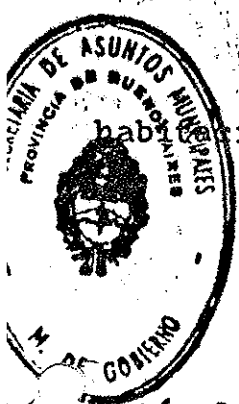
F.O.S: 0.5

Espacios Verdes: Se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56° del Decreto-Ley 8912.

Altura máxima de edificación: 3 plantas.

Dimensiones de parcela: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52° del Decreto Ley 8912.

Servicios esenciales: agua corriente, energía eléctrica, alumbrado





CORRESPONDE EXPEDIENTE N°

2418-346/87



San Antonio de Areco
Municipalidad

3100

• EN EL CENTENARIO DEL NATALICIO DE
RICARDO GÜIRALDES • 19 DE FEBRERO 1986 •

2./

público, cloacas.

Artículo 3°: Forma parte de la presente nuevo plano de zonificación
..... y balance de superficies.

Artículo 4°: De forma.

